



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ANEXO

CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA ARRENDAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

I. PRESENTACIÓN

El presente documento describe las condiciones mínimas con las que deberá contar un espacio o ambiente del local educativo para poder ser arrendado, de acuerdo al uso que se le destine; el objetivo inmediato de la compilación y resumen de diversas normas técnicas es brindar un material de soporte conciso a las instituciones educativas para que, al momento de solicitar opinión técnica, cuenten con los lineamientos que se consideran durante la supervisión pues se busca garantizar la administración eficiente y transparente de la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las instituciones educativas.

II. BASE LEGAL

- D.S N° 028-2007-ED – Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Públicas.
- D.S. 011-2012-ED – Reglamento de la Ley general de Educación
- D.S. N°006-2021-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión escolar de la Instituciones educativas públicas de educación básica
- D.S. N° 007-2003-SA) - Reglamento Sanitario de Piscinas.
- D.S. N.° 007-98-SA) - VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
- Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA. - NORMA SANITARIA PARA RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación – art 86 señala que los ingresos propios de las instituciones educativas se destinan a financiar proyectos de inversión o actividades de desarrollo educativo.
- Resolución Ministerial N° 218-2004-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 188-2005-ED, se aprobó la Directiva N°002-2004-ME/SPE-UP “Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las instituciones educativas públicas”
- Resolución Ministerial N° 215-2015, art.53 señala funciones del Área de Supervisión y Gestión del servicio educativo, inciso d) supervisar las condiciones y el funcionamiento del servicio educativo en las instituciones educativas.
- Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU, NORMA TÉCNICA “Criterios de diseño para ambientes de servicio de alimentación en los locales educativos de la educación básica.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.
- OFICIO MÚLTIPLE N.º 00369-2025-MINEDUVMBGI-DRELM-UGEL02DIR-



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

ASGESE.

- Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.130, Requisitos de Seguridad.
- Norma Técnica Peruana 350.043-1, EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- RNE - Norma EM.010 (Instalaciones Eléctricas Interiores); Código Nacional de Electricidad – Utilización); Código Nacional de Electricidad - Utilización (Sección 060).
- RNE - Norma A.100 “Recreación y Deportes”.
- RNE - Norma A.010 “Condiciones generales de diseño”

III. GENERALIDADES

Mediante Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU aprueba los lineamientos para la gestión escolar de la Instituciones educativas públicas de educación básica, en la cual excluye alcances del reglamento de gestión de Recursos Propios y Actividades emitido según D.S. 028-2007-ED, en referente a los cap. II, art. 4, art.5, art.6, art.7 y art. 8. Asimismo, el cap. II. Art. 9, y art.10 del mencionado dispositivo.

Resolución Ministerial No 189-2021-MINEDU, que aprueba “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de educación básica, en la cual permiten avanzar en el cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento de las instituciones educativas, según las características y los recursos con los que cuente, siendo las siguientes consideraciones que indica la norma:

- Formular e incorporar en el plan anual de trabajo, las acciones, presupuesto asociado, personal a cargo y otros aspectos vinculados a la gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales u otros ingresos obtenidos o asignados a la IE. En concordancia con las prioridades definidas en los instrumentos de gestión.
- Rendir cuenta sobre los recursos financieros obtenidos o asignados a la IE, ante el CONEI, la comunidad educativa y/o la UGEL, de forma semestral o según la normativa, vigente.

IV. CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO EN LAS II.EE.

REQUERIMIENTOS GENERALES

Existen lineamientos que son reiterativos en diversos espacios a arrendar los cuales son expuestos a continuación:

- El espacio para efectuar el arrendamiento no debe interferir con el servicio educativo en ninguno de sus turnos que oferta la I.E; No se admiten usos que generen ruidos molestos, vibraciones o humos durante horas de clase. *“Las actividades no deben realizarse en horas de clases, ni interferir o poner en peligro el normal desarrollo de las actividades académicas”.*
- Los ambientes destinados al servicio deben estar cercanos a una zona de ingreso que permita el abastecimiento, de preferencia en el primer nivel.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- El director deberá exigir al concesionario que al iniciar el arrendamiento presente su licencia de funcionamiento y certificación ITSE.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento periódicamente de toda la infraestructura, con la finalidad que al momento de finalizar el contrato el espacio arrendado debería estar en igual o mejores condiciones de las que se recibió.
- El arrendatario asume la **responsabilidad técnica, administrativa y económica** exclusiva por la ejecución del **mantenimiento preventivo y correctivo** de la infraestructura, mobiliario e instalaciones (sanitarias y eléctricas) del espacio cedido en uso. Dicha responsabilidad comprende:
 - **Limpieza y Salubridad:** Garantizar condiciones higiénicas permanentes y gestión adecuada de residuos sólidos.
 - **Seguridad Física:** Implementación de medidas de seguridad patrimonial y protección contra siniestros.
- En caso el arrendamiento sea de un módulo de madera o posea elementos de madera se requiere dar tratamiento retardante de fuego y contar con certificado de aplicación de retardante de fuego como mínimo 1 hora.
- Los SS.HH. para el personal designado y los usuarios de los servicios de la concesionaria deberán ser distintos a los SS.HH. de los alumnos; es decir, se deberá de permitir solamente el uso de SS.HH. de profesores y/o administrativos, en su defecto, habilitarse SS.HH. exclusivos para su uso de acuerdo a sus requerimientos¹.
- Es responsabilidad del concesionario implementar un botiquín de primeros auxilios² y extintor de acuerdo al área³ y tipo de espacio⁴.
- En el caso de requerirse la instalación de un módulo de control, el ambiente contará como máximo con un área de **4.00 m² (2.00m x 2.00m)** y bajo ningún concepto esta se utilizará como vivienda o dormitorio. El módulo de control deberá situarse en el primer nivel, próximo al punto de acceso, sin obstaculizar el ancho libre de evacuación.
- Toda instalación eléctrica y de datos (internet, cámara de vigilancias, etc) debe estar debidamente canalizado (tubería PVC o conduit) y fijado a paredes/techos. Los tomacorrientes e interruptores deben estar en buen estado y anclados a cajas empotradas o adosadas. Prohibido el uso de extensiones permanentes (mellizos)
- Todo espacio arrendado donde operen equipos eléctricos con carcasa metálica o motores (refrigeradoras, conservadoras, hornos microondas, fotocopiadoras, computadoras, bombas de piscina) debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).
- Si el arrendatario utiliza la red general de la I.E., deberá verificar que el punto de conexión tenga tierra activa; Si el arrendatario instala un suministro independiente o un módulo aislado (ej. Kiosco en patio alejado), es responsable de implementar su propio sistema de puesta a tierra (varilla o pozo) y presentar el "Protocolo de

¹ En el caso de espacios deportivos los ss.hh. deberán de contar con un espacio de vestidores y estar diferenciados por género.

² El botiquín de primero auxilios se requiere en todos los ambientes a arrendar y deberá ubicarse en un lugar visible y de fácil acceso.

³ En el caso de cocheras y auditorios la dotación de la cantidad de extintores dependerá del área.

⁴ En el caso del cafetín el extintor a emplear será el TIPO K (acetato de potasio) en los otros espacios se requerirá de extintores TIPO ABC de mínimo 6kg.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Medición de Resistencia de Puesta a Tierra" vigente (menor a 25 Ohms), firmado por Ingeniero Electricista o Mecánico-Electricista colegiado.

- La ocupación o acondicionamiento de espacios bajo las escaleras y rampas queda restringida. Su uso excepcional estará condicionado a que no obstaculice, reduzca ni interfiera con el ancho libre de las rutas de evacuación y medios de escape, garantizando además que no se incremente la carga de fuego en dicha zona crítica de seguridad.".

CAMPOS DEPORTIVOS Y LOSAS

- Deben contar obligatoriamente con un módulo de control de acceso, ubicada estratégicamente, que permita el control del ingreso y uso del espacio arrendado.
- Se debe implementar Reflectores para uso nocturno con instalación eléctrica independiente y debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).
- Para garantizar la seguridad patrimonial de la Institución Educativa y la integridad de los usuarios, se establece como requisito indispensable para el arrendamiento de Campos Deportivos (Losas/Canchas) y Estacionamientos (Cocheras) la implementación de un sistema de videovigilancia.
- Debe restringirse el ingreso de los arrendatarios a los ambientes que están en uso por la comunidad educativa (aulas, espacios administrativos, servicios higiénicos etc.), por lo que deberá contar con un cerco perimétrico que lo delimite. Se debe contar con mallas perimetrales de protección que eviten daños a la infraestructura educativa.
- Las instalaciones eléctricas deberán estar canalizadas, empotradas o debidamente protegidas, con tomacorrientes en buen estado, llave térmica y/o diferencial y capacidad adecuada para equipos de alto consumo, evitando sobrecargas eléctricas. Instalación eléctrica independiente con capacidad para equipos de alto consumo (evitar sobrecargas); debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).
- Es necesario que se cuente con una estructura metálica con malla raschel a fin de brindar protección de los rayos UV, acorde a la **Ley N° 30102**- Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud, por la exposición prolongada a la radiación solar.
- En caso de no disponer de una estructura metálica con malla raschel, se deberá acreditar mediante contrato que el alquiler del espacio se realizará exclusivamente en horario nocturno, a fin de evitar la exposición a la radiación solar.
- De contar con columnas metálicas, para la instalación de mallas tanto perimetrales como la cobertura de malla raschel, se recomienda que estas cuenten con una protección acolchada.

1 En el caso de espacios deportivos los ss.hh. deberán de contar con un espacio de vestidores y estar diferenciados por género.

2 El botiquín de primero auxilios se requiere en todos los ambientes a arrendar y deberá ubicarse en un lugar visible y de fácil acceso.

3 En el caso de cocheras y auditorios la dotación de la cantidad de extintores dependerá del área.

4 En el caso del cafetín el extintor a emplear será el TIPO K (acetato de potasio) en los otros espacios se requerirá de extintores TIPO ABC de mínimo 6kg.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- Deben contar con servicios higiénicos diferenciados por género en buenas condiciones e independiente, además deberán contar con vestidores.

-
- 1 En el caso de espacios deportivos los ss.hh. deberán de contar con un espacio de vestidores y estar diferenciados por género.
 - 2 El botiquín de primero auxilios se requiere en todos los ambientes a arrendar y deberá ubicarse en un lugar visible y de fácil acceso.
 - 3 En el caso de cocheras y auditorios la dotación de la cantidad de extintores dependerá del área.
 - 4 En el caso del cafetín el extintor a emplear será el TIPO K (acetato de potasio) en los otros espacios se requerirá de extintores TIPO ABC de mínimo 6kg.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

COCHERA

Suelen destinarse los patios de las II.EE. como ambiente para cochera; sin embargo, en algunos casos se identifican espacios adicionales que se acondicionan para poder arrendarlos como cochera.

- Deben contar obligatoriamente con un módulo de control de acceso, ubicada estratégicamente, que permita el control del ingreso y uso del espacio arrendado.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento periódico al espacio de cochera, como el caso de limpieza diaria, mantenimiento para el resane, reparación de juntas, reparación de estructura metálica (toldo) o pintado del espacio a utilizarse.
- Para garantizar la seguridad patrimonial de la Institución Educativa y la integridad de los usuarios, se establece como requisito indispensable para el arrendamiento de Estacionamientos (Cocheras) la implementación de un sistema de videovigilancia.
- Se debe implementar Reflectores para uso nocturno con instalación eléctrica independiente y debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).
- Las losas de los patios de las II.EE. están diseñadas para el uso de personas por lo que, para evitar el deterioro en el espacio habilitado como cochera dentro de la I.E., Solo se permitirán vehículos ligeros (Categoría M1). Prohibidos vehículos de carga, buses, maquinaria pesada, que deterioren la losa del patio escolar.
- La implementación de extintores PQS ABC calculada según área destinada a cochera (Especificar con un cuadro).
- Las instalaciones eléctricas deberán estar canalizadas, empotradas o debidamente protegidas, con tomacorrientes en buen estado, llave térmica y/o diferencial y capacidad adecuada para equipos de alto consumo, evitando sobrecargas eléctricas. Instalación eléctrica independiente con capacidad para equipos de alto consumo (evitar sobrecargas); debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).
- Para el caso de cocheras, se deberá de presentar un esquema de distribución de los vehículos en el que se respeten las medidas mínimas tanto de los cajones de estacionamiento (5.00m x 2.50m) y la circulación de vehículos (6.00m para una circulación de doble sentido).
- Queda prohibido el uso del espacio de cochera como depósito, guarda permanente o almacenamiento de vehículos, incluyendo aquellos que se encuentren inoperativos, en desuso, abandonados, siniestrados, sin placas, etc.
- Queda prohibido destinar dicho espacio a actividades distintas al estacionamiento, tales como la reparación o mantenimiento mecánico o eléctrico de vehículos, lavado de vehículos, almacenamiento de repuestos.

PISCINAS

En este espacio se consideran piscina debidamente equipadas y operativas:

- Deben contar obligatoriamente con un módulo de control de acceso, ubicada estratégicamente, que permita el control del ingreso y uso del espacio arrendado.
- La piscina debe encontrarse debidamente delimitada, señalizada y restringida hacia las instalaciones del local educativo.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- El acceso al área de piscina deberá realizarse únicamente por puntos controlados, quedando prohibida la circulación libre hacia aulas, oficinas u otros ambientes educativos.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento hacia la piscina de manera regular, así como el cambio de agua, limpieza de piscina vacía y el mantenimiento a dar de manera anual a bombas de llenado de agua, entre otros.
- Con la finalidad de evitar la contaminación del agua se debe tener en cuenta una pendiente adecuada de la superficie y canaletas alrededor del vaso de la piscina. En el interior del vaso se deberán utilizar materiales impermeables.
- Los bordes de la piscina deberán contar con una superficie rugosa a fin de evitar accidentes de parte de los usuarios.
- Se deberá contar con informe del MINSA cuya resolución sea FAVORABLE para garantizar la salubridad del ambiente.
- El espacio de la piscina debe contar con servicios higiénicos debidamente diferenciados, así como también espacio de vestidores. Asimismo, dentro del horario de uso deberá contarse con un responsable de la concesionaria a fin de que supervise el adecuado uso que se está realizando y vele por la seguridad de los usuarios.
- De contar con un módulo de control; este deberá de ser máximo de 2.00m x 2.00m no siendo posible su uso como vivienda.
- Se deberá implementar señalización visible que indique normas de uso, profundidad del vaso, prohibiciones y rutas de evacuación.
- Las instalaciones eléctricas deberán estar canalizadas, empotradas o debidamente protegidas, con tomas corrientes en buen estado, llave térmica y/o diferencial y capacidad adecuada para equipos de alto consumo, evitando sobrecargas eléctricas. Instalación eléctrica independiente con capacidad para equipos de alto consumo (evitar sobrecargas); debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).

AUDITORIOS

En este espacio se consideran ambientes destinados para uso de auditorios:

- El control de acceso será de carácter Operativo. El arrendatario deberá designar a un responsable de Puerta o Coordinador, quien se ubicará en el vano de ingreso (sin bloquearlo) o en el interior inmediato, portando una lista de usuarios autorizados o un sistema de registro. Queda prohibido colocar escritorios, sillas o counter de recepción en los pasadizos o corredores exteriores al aula/auditorio, ya que constituyen obstáculos en las rutas de escape.
- El ambiente arrendado puede estar establecido para su uso ocasional o de manera regular previo acuerdo entre ambas partes.
- El espacio a arrendar deberá encontrarse en buen estado de conservación al igual que el mobiliario a utilizar. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, equipamiento para uso de instalaciones en buen estado de conservación.
- Se debe contar con la cantidad de extintores requeridos de acuerdo al área del auditorio.
- Las puertas de ingreso y salida operativas con apertura hacia afuera, deben estar debidamente señalizadas como salidas de emergencia.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- Las instalaciones eléctricas deberán estar canalizadas, empotradas o debidamente protegidas, con tomacorrientes en buen estado, llave térmica y/o diferencial y capacidad adecuada para equipos de alto consumo, evitando sobrecargas eléctricas. Instalación eléctrica independiente con capacidad para equipos de alto consumo (evitar sobrecargas); debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).

FOTOCOPIADORA

En este espacio se consideran ambientes destinados para uso de fotocopiadora y venta exclusivamente de artículos de librería.

- El espacio para alquilar deberá encontrarse en buen estado de conservación; esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas y fijadas, equipamiento para uso de instalaciones en buen estado de conservación.
- Las instalaciones eléctricas deberán estar canalizadas, empotradas o debidamente protegidas, con tomacorrientes en buen estado, llave térmica y/o diferencial y capacidad adecuada para equipos de fotocopiado, evitando sobrecargas eléctricas. Instalación eléctrica independiente con capacidad para equipos de alto consumo (evitar sobrecargas); debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).
- No se permitirá el almacenamiento excesivo de papel, cartón u otros materiales combustibles que obstruyan circulaciones o incrementen el riesgo de incendio.

PANELES PUBLICITARIOS

En este espacio se consideran paneles publicitarios mediante torres unipolares o paneles anclados a cercos perimétricos

- El arrendatario es responsable de garantizar la estabilidad de la estructura del panel.
- Queda prohibido el anclaje de paneles publicitarios directamente sobre columnas o vigas del cerco perimétrico de la I.E., salvo que se presente un **Informe Técnico Estructural** (firmado por Ingeniero Civil colegiado) que demuestre que el cerco existente soporta las cargas adicionales de sismo y viento (según RNE E.020 y E.030) sin riesgo de colapso o volteo. De preferencia, la estructura del panel debe ser **autoportante** (cimentación independiente)
- La iluminación del panel debe contar con suministro eléctrico independiente o sub medidor, tablero con interruptores termomagnéticos/diferenciales y conexión a **Sistema de Puesta a Tierra**. El cableado debe estar entubado (conduit metálico) para evitar riesgos de incendio o electrocución.
- Los paneles publicitarios deberán ubicarse en áreas que no interfieran con el desarrollo del servicio educativo, circulación, evacuación ni con las actividades pedagógicas.
- El arrendatario está obligado a realizar el mantenimiento anticorrosivo y de pernos de anclaje antes de finalizar su contrato, remitiendo evidencia fotográfica a la Dirección de la I.E.
- Conforme a la Ley General de Educación y normas de convivencia, queda



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

terminantemente prohibida la publicidad de:

- Bebidas alcohólicas y tabacos
- Juegos de azar y/o apuestas
- Contenido pornográfico o que atente a la moral
- Propaganda política o electoral

AULAS

En este espacio se consideran ambientes destinados para uso de aulas

- El control de acceso será de carácter Operativo. El arrendatario deberá designar a un responsable de Puerta o Coordinador, quien se ubicará en el vano de ingreso (sin bloquearlo) o en el interior inmediato, portando una lista de usuarios autorizados o un sistema de registro. Queda prohibido colocar escritorios, sillas o counter de recepción en los pasadizos o corredores exteriores al aula/auditorio, ya que constituyen obstáculos en las rutas de escape.
- Al tratarse de ambientes que suelen ser utilizados por alumnos del colegio al día siguiente, el arrendatario está obligado a dejar el aula barrida, ordenada y con el mobiliario en su distribución original al finalizar cada jornada de alquiler.
- El uso del aula no debe exceder el aforo máximo de diseño (I.O.), a fin de garantizar la evacuación segura y la calidad del aire.
- Las aulas a arrendar deberán de estar en buen estado de conservación al igual que su mobiliario (sillas, mesas, escritorios y más)
- El aula se destina exclusivamente a actividades académicas o de capacitación. Queda prohibido el consumo de alimentos (almuerzos), la pernoctación o el almacenamiento de materiales ajenos a la actividad educativa.

CAFETERÍA

Espacio destinado para la cocción, preparación y expendio de alimentos para la comunidad educativa. Cuenta con un espacio de cocina y un ambiente adicional para sus comensales, en el que se dispone de mobiliario como sillas y mesas.

- La cafetería y/o comedor escolar podrán prestar servicio siempre que cuenten con servicio de agua para el consumo humano, desagüe y electricidad, a fin de garantizar las mejores condiciones de bioseguridad establecidas por el MINSA para la preparación, conservación de alimentos.
- Los techos, paredes, ventanas, puertas y pisos deben ser lisos, fáciles de limpiar y desinfectar, iluminación adecuada y lámpara protegida. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, lavatorios operativos y equipamiento para la preparación de los alimentos en buen estado de conservación.
- Los pisos, paredes y techos al interior del ambiente de la cafetería y/o comedor donde se manipulen alimentos deben ser lisos, impermeables y de fácil limpieza. Acabado impermeable en paredes de cocina ($h=1.20m$ mínimo).
- Las superficies de los muebles y equipos que tengan contacto con los alimentos deben ser lisas y de fácil limpieza, no susceptible al óxido y que eviten la transmisión de olores. Dichas superficies deben ser de acero inoxidable o de material de similares características.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- Se debe prever espacios adecuados (gavetas, cajones y otros) para el guardado de utensilios de cocina.
- Los vanos para puertas, ventanas u otro elemento que conecte a la cocina, almacén con espacios exteriores deben de tener un mecanismo de filtro adicional (malla de mosquitero, malla metálica u otro similar) que permita evitar el ingreso de insectos, roedores y otros animales.
- Se debe prever un sistema de extracción de humos o garantizar la adecuada renovación del aire en el ambiente. Campana extractora con ducto al exterior (Sistema Tipo I) para áreas de cocción con grasas
- El balón de gas debe encontrarse en un lugar ventilado y confinado para evitar la manipulación indeseada además de ello deberá de contar con una cobertura (techo) que proteja al balón de la radiación y de las precipitaciones.
- Uso obligatorio de Extintor TIPO K (Acetato de Potasio) para fuegos de grasas, además del botiquín.
- El ambiente deberá contar con recipientes diferenciados, con tapa y de fácil limpieza, para el manejo de residuos sólidos, los cuales deberán retirarse diariamente, evitando acumulación, malos olores o proliferación de vectores.
- Las instalaciones eléctricas deberán estar canalizadas, empotradas o debidamente protegidas, con tomas corrientes en buen estado, llave térmica y/o diferencial y capacidad adecuada para equipos de alto consumo, evitando sobrecargas eléctricas. Instalación eléctrica independiente con capacidad para equipos de alto consumo (evitar sobrecargas); debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT).

QUIOSCO

En este espacio es el ambiente donde se expenden o distribuyen alimentos saludables que pueden ser perecibles y/o no perecibles. Este ambiente no comprende preparaciones que impliquen la cocción de alimentos.

- La infraestructura debe ser de material resistente y debe de estar iluminado para facilitar el servicio de expendio los alimentos y bebidas. Deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas.
- Las instalaciones eléctricas deberán estar canalizadas, empotradas o debidamente protegidas, con tomas corrientes en buen estado, llave térmica y/o diferencial y capacidad adecuada para equipos de alto consumo, evitando sobrecargas eléctricas. Instalación eléctrica independiente con capacidad para equipos de alto consumo (evitar sobrecargas); debe contar obligatoriamente con conexión efectiva a un Sistema de Puesta a Tierra (SPAT)
- De ser necesario el quiosco debe contar con electricidad que garantice condiciones adecuadas para la conservación de alimentos y bebidas.
- Los acabados de pisos y paredes no deben presentar grietas o diseños que faciliten la acumulación de suciedad o la presencia de insectos, roedores, entre otros.
- Los acabados en pisos, paredes y techos deben de ser de colores claros.
- Los pisos, techos, paredes y ventanas deben ser lisos, fáciles de limpiar y desinfectar.
- Se recomienda que los tachos de basura cuenten con tapa para evitar la propagación de malos olores o contaminación.